



<b>Dependencia:</b>	<b>Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4: Cuarta para la Vigilancia Administrativa</b>
<b>Radicado:</b>	IUS-E-2021-716109 IUC-D-2022-2238115
<b>Investigado:</b>	Ricardo Lopez Arévalo y John Hermith Celeita
<b>Cargo:</b>	Secretario General y Subgerente de Activos Físicos
<b>Entidad:</b>	Previsora S.A Compañía de Seguros
<b>Fecha queja:</b>	Diciembre 23 de 2021
<b>Fecha hechos:</b>	Vigencias Año 2021
<b>Asunto:</b>	Presuntas irregularidades por el uso y disposición indebida de los vehículos de la Previsora S.A.
<b>Decisión</b>	Auto que ordena cierre de investigación y ordena traslado para alegatos precalificatorios.

Bogotá D.C. 10 ABR 2024

## 1. ASUNTO A TRATAR

La Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción Cuarta para la Vigilancia Administrativa, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3, 83, 86, 32, 33 y s.s. de la Ley 1952 de 2019 (Reformada por la Ley 2094 de 2021), en concordancia con las competencias señaladas en el artículo 25 del Decreto Ley 262 de 2000 (Reformado por el artículo 12 del Decreto Ley 1851 de 2021) y, las funciones y competencias contenidas en el artículo 3º numeral 1 de la Resolución interna número 377 de 2022, procede a ordenar el cierre de la presente investigación disciplinaria, y a correr traslado para alegar de conformidad con los siguientes hechos y antecedentes:

## 2. HECHOS Y ANTECEDENTES

### 2.1. De la queja:

Mediante oficio del 23 de diciembre de 2024, el señor **JOSE ANTONIO BECERRA CAMARGO**, actuando en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados del Sector Financiero y de los Seguros "SINTRAPREVI" presentó queja disciplinaria en contra del señor **RICARDO LOPEZ AREVALO** exsecretario de la Previsora S.A. y **JHON HERMITH RAMIREZ CELEITA**, Subgerente de Recursos físicos de la misma entidad por el uso y disposición irregular de los vehículos de la Compañía de Seguros, en contravía de lo establecido en el procedimiento Institucional.

Refirió el quejoso que el señor **RICARDO LOPEZ AREVALO**, abusando de su cargo, entre los meses de enero a noviembre de 2021, utilizó de forma indebida vehículos de propiedad de la entidad, generando por ello un detrimento patrimonial y por su parte el señor **JHON HERMITH RAMIREZ CELEITA** omitió sus deberes

Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4. Cuarta para la Vigilancia Administrativa  
Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C | PBX: (601) 5878750 | [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

Proceso: Documental | Código: DO-F-23 | Versión: 2 | Fecha: 01/11/2022



funcionales como Subgerente de Recursos Físicos de la Previsora S.A., al permitir y autorizar el uso de vehículos de la entidad sin el cumplimiento de lo establecido en los procedimientos y políticas institucionales.

## 2.2. De la investigación disciplinaria

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, dispuso abrir investigación disciplinaria en contra de RICARDO LOPEZ AREVALO y JHON HERMITH RAMIREZ CELEITA, Secretario General y Subgerente de Recursos Físicos de la de La Previsora S.A. por presuntas irregularidades relacionadas con el uso y disposición de los vehículos de la entidad, sin el cumplimiento de lo dispuesto por las normas y procedimientos institucionales.

## 2.3. Auto de acumulación de Indagación Preliminar.

Por auto de fecha 28 de junio de 2022, la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Primera para la Vigilancia Administrativa, dispuso Acumular la Indagación Preliminar del Expediente No. IUS E-2021-576440 – D-2021-2138320 al Expediente No. IUS E-2021-716109 D-2022-2238115.

## 2.4. Remisión por Competencia

La Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, dispuso remitir las presentes diligencias a esta Delegada en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 232 del 14 de junio de 2023, *“por medio del cual se distribuyen procesos disciplinarios entre las delegadas disciplinarias para la vigilancia administrativa.”* y auto de fecha 16 de junio de 2023.

## 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como se indicó en precedencia, la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa por auto de fecha 28 de abril 2022, dispuso la apertura de una investigación disciplinaria, y la práctica de algunas pruebas; así las cosas, y de conformidad con lo estimado en el artículo 220 de la Ley 1952, que dispone lo siguiente:

**<< (...) ARTÍCULO 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación (...)>>.

Esta delegada declarará cerrada la etapa de investigación disciplinaria, y dispondrá el traslado de las diligencias al investigado para que presente los correspondientes alegatos precalificatorios.

Se debe advertir a los disciplinables que, en los términos de los artículos 161 y 162



de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente, se consagran beneficios por confesión o aceptación de cargos en la etapa de investigación.

En mérito de expuesto la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4: Cuarta para la Vigilancia Administrativa, haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR EL CIERRE** de la investigación adelantada dentro del radicado IUS-E-2021-716109 IUC-D-2022-2238115, contra RICARDO LOPEZ AREVALO y JHON HERMITH RAMIREZ CELEITA, Secretario general y Subgerente de Recursos físicos de la Previsora S.A. para la época de los hechos.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al investigado RICARDO LOPEZ AREVALO a quien puede enviársele notificaciones a la Carrera 87 No. 131 C-89 Casa 6 correo electrónico: [rlopeznico@hotmail.com](mailto:rlopeznico@hotmail.com), a su apoderada MARTHA LUCIA TORO AREVALO Transversal. 88 No. 19 A-60 Apto 104 Torre 1, correo electrónico [mltoro23@hotmail.com](mailto:mltoro23@hotmail.com), al investigado señor JHON HERMITH RAMIREZ CELEITA envíesele notificaciones a la Calle 169 No. 16 C-70 Interior 2 Apartamento 304 Bogotá, correo electrónico: [jhonramirez7210@gmail.com](mailto:jhonramirez7210@gmail.com) y a su apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, al correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), de conformidad con lo ordenado en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** de esta decisión por el término de 10 días para que el disciplinado pueda presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto el expediente permanecerá en la Secretaría de este despacho por el término de (10) diez días para que el investigado de considerarlo pertinente presente los alegatos previos a la evaluación de la investigación.

**CUARTO: REALIZAR** por el abogado comisionado los correspondientes registros en el sistema de información SIM de la Procuraduría General de la Nación.

**QUINTO:** Por la Secretaría, efectúense las anotaciones a que haya lugar.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA CELY**

**PROCURADORA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN 4.  
CUARTA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

Elaboró: Keinly Leandra Salazar Zuieta / Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Cuarta para la Vigilancia Administrativa  
Revisó: Martha Lucía Bautista Cely / Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Cuarta para la Vigilancia Administrativa  
Aprobó: Martha Lucía Bautista Cely / Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción Cuarta para la Vigilancia Administrativa

